



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 57 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JORGE BASADRE



Locumba, 27 MAY 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000361, impuesta el día 12 de abril del 2019, OFICIO N° 155-2019-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR-ITE-SEINPOL, INFORME N° 122-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 09 de mayo del 2019, INFORME N° 094-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 27 de mayo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante OFICIO N° 155-2019-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR-ITE-SEINPOL, recepcionado en fecha 23 de abril del 2019, el SS PNP VÍCTOR RAÚL TORRES CHULLCA, remiten a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000361, impuesta el día 12 de abril del 2019, al Sr. NIERI GENUARIO CHAMBILLA, con DNI 41649458, con domicilio en Asoc. Vivienda el Mirador MZ-C LTE-16, siendo el conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° Z10-523, por la infracción con código M-39, siendo la conducta detectada por **"Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento"**, como información adicional, se indica el lugar de la infracción, siendo en AA. HH. Pampa Alta, intersección MZ-G y F, Distrito de Ite, según consta en la papeleta emitida.

Que, con Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 041-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 15 de mayo del 2019 (aún por notificar), mediante el cual se declaró al Sr. NIERI GENUARIO CHAMBILLA como único y principal infractor por la comisión de la infracción de Tránsito con código M-39, aplicándole la sanción de la cancelación e inhabilitación definitiva del conductor para obtener una licencia de conducir.

Que, con fecha 26 de abril del 2019, el Sr. NIERI GENUARIO CHAMBILLA requiere a la municipalidad, se declare la nulidad de la papeleta de infracción N° 000361 impuesta el día 12 de abril del 2019, indicando entre otros que la papeleta le fue impuesta de forma abusiva por parte del Efectivo Policial asignado.

Que, respecto al trámite del Procedimiento Sancionador, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en su art. 336° establece: **"1.1. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: (...) 2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción."**

Que, verificado el expediente, se advierte que luego de impuesta a papeleta de infracción N° 000361, Sr. NIERI GENUARIO CHAMBILLA, no interpuso descargo alguno dentro del plazo de los 05 días hábiles que tenía; por lo que, la municipalidad ha procedido según el lit. 3 del artículo 336° del TUO del reglamento que a la letra señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

Que, el documento presentado está dirigido a cuestionar la validez de la Papeleta de Infracción N° 000361, situación que debió hacerse en el momento de presentación de descargos donde los administrados pueden requerir y sustentar la nulidad de las papeletas, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento Nacional de Tránsito, sin embargo, dicha etapa a la fecha se encuentra precluida. Por tanto, la solicitud de nulidad de papeletas es improcedente.

Que, mediante Informe N° 122-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, el Sr. Emilio F. Mollinedo Ramos - Inspector de Transporte, informa que el descargo presentado se encuentra fuera de los términos y plazos establecido; concluye declarar improcedente lo peticionado.

Que, mediante INFORME N° 094-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar improcedente el pedido de nulidad de la



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 51 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Papeleta de infracción N° 000361 de fecha 12 de abril del 2019, presentado por el Sr. NIERI GENUARIO CHAMBILLA, al haber vencido el plazo para presentar descargos respecto a la nulidad de la papeleta.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-AMPJB, y contado con el visto bueno de la especialista legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de la papeleta de infracción N° 000361 de fecha 12 de abril del 2019, presentado por el Sr. NIERI GENUARIO CHAMBILLA, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento
Territorial y Transporte

c.c. archivo
interesado
EXPEDIENTE
S.D.T.I.
O.C.I.